



BECA ORQUESTA SINFÓNICA INFANTIL METROPOLITANA CONVENIO POR PERFECCIONAMIENTO MUSICAL Y APORTE ECONÓMICO

En Santiago, a 1° de abril de 2016, entre la **FUNDACIÓN DE ORQUESTAS JUVENILES E INFANTILES DE CHILE**, RUT N° 75.991.930-0, representada por su Directora Ejecutiva doña Haydeé Domic Tomicic, ambas domiciliadas en Balmaceda 1301, Santiago, en adelante, "la Fundación", por una parte, y por la otra, "el Becario" quien se individualiza en el anexo N° 2 "Antecedentes de los Comparecientes del Convenio", se ha pactado el siguiente convenio:

- 1) La Fundación en cumplimiento de sus objetivos, mantiene un Programa de Becas para jóvenes estudiantes de música.
- 2) Estas becas consisten en un apoyo parcial a los estudios de interpretación musical que efectúa cada becario.
- 3) El Becario declara estar interesado en profundizar sus conocimientos y estudios de música, por lo que, sobre esta base, la Fundación lo ha seleccionado para ser becario, de conformidad con los términos señalados en las bases Beca OSEM 2016, publicadas en la página web de la Fundación y en el presente instrumento.
- 4) Por el presente acto sujeto a cada una de las condiciones resolutorias indicadas en el numeral (6) más abajo, la Fundación se obliga a otorgar al Becario, quien lo acepta, un aporte económico, consistente en una beca, por un monto total y acumulado de \$366.400 (trescientos sesenta y seis mil cuatrocientos pesos), en adelante "la Beca", que se pagará en 8 cuotas, el último día hábil del mes, quedando las siguientes fechas y montos de pago: \$45.800 el 31 de mayo, \$45.800 el 30 de Junio, \$45.800 el 30 de Julio, \$45.800 el 31 de agosto, \$45.800 el 31 de Septiembre, \$45.800 el 29 de Octubre, \$45.800 el 30 de Noviembre, \$45.800 el 30 de Diciembre.
- 5) Esta Beca se pagará sólo a través de depósito mensual en la cuenta Banco Estado que indique el Becario y que sea aceptable para la Fundación.
- 6) Las partes acuerdan que el pago de la presente beca está sujeto a las siguientes condiciones resolutorias:
 - a) **Que el Becario tenga salud compatible con las actividades propias de la ejecución y de programación.**
 - b) Que el Becario mantenga o mejore su calidad musical, según razonablemente y de buena fe lo calificará la Fundación.
 - c) Que el Becario siga desarrollando la práctica musical colectiva en la Orquesta Sinfónica Infantil Metropolitana, cumpliendo con la asistencia, horarios, ensayos, conciertos, puntualidad, disciplina y desempeño exigidos por dicha orquesta, **por tanto es imperativo que asista a ensayos, conciertos y actividades programadas para el elenco.**
 - d) La continuidad de los estudios regulares de música del Becario.
 - e) No bajar de la nota mínima exigida **(5.0)** por la Fundación al Becario en las evaluaciones mensuales que realizarán los instructores y/o director de la orquesta antes mencionada, **en caso contrario deberá abandonar el programa de becas.** Sin perjuicio de lo anterior, los cargos de jefes de fila, capo segundos violines y concertino, podrán ser removidos por el director, en cuyo caso se iniciará un procedimiento fundado que será informado por escrito al becario afectado.
 - f) **En caso que la Fundación, a través de su Comisión de Orquesta, solicite al Becario su colaboración con sus actividades de otros elencos (OSEM u Orquestas Regionales), éste deberá prestar dicha colaboración con la mayor diligencia, calidad y dedicación posible.**
 - a) La mantención, por parte del Becario, de una conducta y tratos adecuados con los directores, instructores, demás becarios y la administración de la Fundación.
 - b) El debido cumplimiento por parte del Becario de las obligaciones señaladas en el Reglamento interno de la Orquesta, el cual se acompaña al presente instrumento y las partes entienden formar parte íntegra del mismo.
 - c) Que el Becario no adquiera la calidad de músico profesional, comencare a recibir remuneración por labor como músico, recibiere otra beca para sus estudios de música, pago de arancel universitario, o se titulare como músico.
- 7) Todas y cada una de las condiciones indicadas en el numeral anterior constituyen obligaciones del Becario bajo el presente instrumento.
- 8) El Becario podrá renunciar a la beca en cualquier momento, para lo cual deberá informar por escrito a la Fundación con al menos 15 días de anticipación a la fecha en que dicha renuncia deba hacerse efectiva.
- 9) La Fundación, por su parte, podrá poner término ipso facto a la beca y/o el presente convenio en el caso que el becario incurriere en incumplimiento de alguna de las obligaciones contenidas en el presente instrumento o en su reglamento interno o incurra en alguna conducta que atente gravemente en contra de las buenas costumbres. De



